

Mérida, Yucatán, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.-----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, mediante el cual impugna la falta de trámite a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 310571623000035, por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural.-----

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el particular, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, en la cual se requirió:

“DADO LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 132, FRACCIÓN XXVII BIS Y LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 32:

- 1.- ¿CUÁNTAS SOLICITUDES DE “LICENCIA/PERMISO DE PATERNIDAD” HA RECIBIDO DURANTE LOS AÑOS 2020, 2021, 2022 Y 2023?*
- 2.- ¿CUÁNTAS DE ESAS SOLICITUDES HAN SIDO APROBADAS Y POR CUÁNTO TIEMPO SE HAN OTORGADO?*
- 3.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HA SIDO SOLICITADA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA RESPALDAR DICHAS SOLICITUDES?, Y;*
- 4.- ¿CUÁNTAS HAN SIDO RECHAZADAS Y POR CUÁLES MOTIVOS?” (SIC)*

SEGUNDO. En fecha quince de diciembre del año referido, se hizo del conocimiento del particular, la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, en el cual se determinó sustancialmente lo siguiente:

“POR ESTE MEDIO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMA QUE SE PROPORCIONA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO.”

TERCERO. En fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la falta de trámite a su solicitud, por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, señalando lo siguiente:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 11, 12, 13, 132, 133, 142 Y 143 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 1, 4, 6, 79, 80 Y 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, PRESENTO EL SIGUIENTE RECURSO CON LA FINALIDAD DE EXPONER LO SIGUIENTE. 1. CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PRESENTÉ MEDIANTE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 310571623000035 EN EL QUE SE PIDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, COMO SUJETO OBLIGADO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: “1.-